

4. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, b)-1, a) (dispositivos de precintos)

Sustitúyase los textos actuales de los incisos ii) y iii) por los siguientes:

«ii) Idearse de manera que, una vez cerrado y precintado, el contenedor no pueda retirarse sin dejar huellas visibles.

Debe también:

iii) Tener orificios de 11 milímetros de diámetro como mínimo o ranuras de 11 milímetros de longitud por tres milímetros de anchura como mínimo; y

iv) Ofrecer la misma seguridad, cualquiera que sea el tipo de precinto utilizado.»

5. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, b)-1, b) (dispositivos de precintos)

Sustitúyase el texto actual en las líneas dos, tres y cuatro: «conforme a lo dispuesto en el apartado a) de esta nota» por: «conforme a lo dispuesto en los incisos i) y ii) del apartado a) de esta nota».

Además, sustitúyase en la antepenúltima y penúltima línea «de conformidad con los requisitos del inciso i) del apartado a)» por «de conformidad con los requisitos de los incisos i) y ii) del apartado a)».

6. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, c)-1, f) (dispositivos de protección de las aberturas de ventilación)

Introduzcase una nueva nota explicativa 4.2.1, c)-1, f), después de 4.2.1, c)-1, e) (*), como sigue:

«f) Las aberturas de ventilación pueden ser provistas de un dispositivo de protección. Este se fijará al toldo de manera que permita la inspección aduanera de la abertura. Este dispositivo de protección se fijará al toldo a no menos de cinco centímetros de la placa de la abertura de ventilación.»

7. Anexo 6, nota explicativa 4.4.6, a)-3 (contenedores entoldados con anillas giratorias)

Introduzcase una nueva nota explicativa 4.4.6, a)-3, después de 4.4.6, a)-2 (**), como sigue:

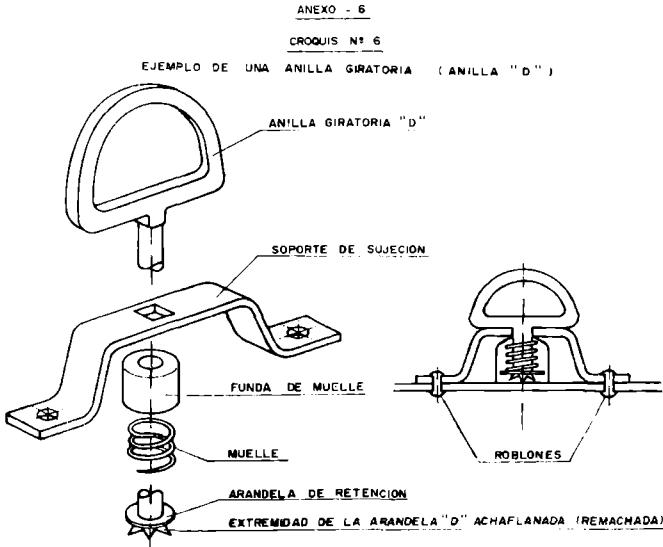
«Párrafo 6, a), i) Contenedores entoldados con anillas giratorias.

4.4.6, a)-3) Para los efectos del presente párrafo son aceptables las anillas metálicas giratorias, de las que cada una gira en un soporte sujetado al contenedor (véase el croquis número 6 adjunto al presente anexo) siempre que:

a) Cada soporte esté fijado al contenedor de forma tal que no pueda desmontarse y colocarse nuevamente sin dejar huellas visibles; y

b) El muelle de cada soporte esté encerrado por completo en una funda metálica acampanada.»

Incluyase el nuevo croquis número 6 reproducido a continuación al anexo 6.



(*) Una nota explicativa 4.2.1, c)-1, e), fue adoptada por el Comité Administrativo en su primera reunión (véase el Informe del Comité sobre la primera reunión, anexo I al documento 27.370).

(**) El Comité Administrativo adoptó, en su primera reunión, una nota explicativa 4.4.6, a)-2 (véase el Informe sobre la primera reunión del Comité, anexo I al documento 27.370).

8. Anexo 6, nota explicativa 4.4.8-1 (amarres con alma de textil)

Sustitúyase el actual texto «recubierta de seis torones» en la nota explicativa 4.4.8-1, por «recubierta de, por lo menos, cuatro torones».

II. ENMIENDA AL ANEXO 7, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21

Anexo 7, artículo 5

Sustitúyase la actual primera frase del artículo 5 del anexo 7 por la siguiente:

«El Consejo de Cooperación Aduanera convocará al Comité en una fecha fijada por éste, pero, por lo menos, una vez cada dos años, e igualmente a petición de las administraciones competentes de cinco o más Partes Contratantes.»

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 18 de septiembre de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE DEFENSA

20888 ORDEN 62/1986, de 28 de julio, por la que se regulan los documentos relativos al alistamiento y la cartilla del servicio militar.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final quinta del Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, dispongo:

Artículo 1.^º 1. Se aprueba el modelo de ficha de inscripción citada en el artículo 35.1 del Reglamento del Servicio Militar, que figura en el anexo I a esta Orden y que consta de:

Díptico de ficha de inscripción.

Impreso de información y de diligencia de acuse de recibo.

Modelo de instancia para solicitudes o alegaciones posteriores a la inscripción.

2. La Dirección General de Personal dispondrá la distribución de las fichas de inscripción para su entrega a los interesados, que será gratuita.

Art. 2.^º La lista que los Ayuntamientos y oficinas consulares de carrera deben remitir a los respectivos Centros de Reclutamiento, con la relación de mozos alistados y su clasificación provisional, se ajustará al formato del anexo II. Caso de confeccionarse esta lista informáticamente deberá ir acompañada del correspondiente soporte magnético con los necesarios datos codificados.

Art. 3. 1. La cartilla del servicio militar citada en el artículo 8, b), del Reglamento del Servicio Militar, documento acreditativo de la situación de disponibilidad para el servicio de filas y en reserva, se ajustará al modelo del anexo III.

2. La Dirección General de Personal dispondrá su distribución a los Centros de Reclutamiento para que debidamente rellenada se entregue a los interesados.

Durante la situación de actividad o servicio en filas la cartilla del servicio militar estará en poder de las unidades, Centros u Organismos de destino que efectuarán, según instrucciones de la Dirección General de Personal, la liquidación de dicho servicio con los Centros de Reclutamiento y cumplimentarán la cartilla en la parte referida al servicio en filas.

3. La entrega de la cartilla se efectuará en los plazos y fechas siguientes:

a) Personal al servicio obligatorio que haya sido declarado útil para el servicio militar en la clasificación definitiva y mozos clasificados excluidos temporales del contingente anual por obtener prórroga de incorporación a filas de cuarta clase, tipo a, entre la fecha del sorteo y el comienzo de la situación de disponibilidad.

b) Mozos que consoliden la exención del servicio en filas, en la fecha que consoliden dicha exención.

c) Personal que preste servicio como voluntario normal, voluntario especial o en la IMEC-IMERENA, en la fecha de notificación de la admisión correspondiente.

Art. 4.^º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1986.

SERRA-SERRA

FICHA DE INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO

ESPACIO PARA EL DNI
ANVERSOESPACIO PARA EL DNI
REVERSO

A RELLENAR POR EL ORGANO DE ALISTAMIENTO

1- ORGANO DE ALISTAMIENTO	2- CENTRO RECLUTAMIENTO		
3- REEMPLAZO	4- Nº ALISTAMIENTO	5- CLASIFICACION PROVISIONAL	LETRA
6- OTRAS ANOTACIONES DEL ORGANO DE ALISTAMIENTO			

A RELLENAR POR EL MOZO O REPRESENTANTE

7- PRIMER APELLIDO	8- SEGUNDO APELLIDO	9- NOMBRE	
10- FECHA NACIMIENTO	11- NUMERO DNI	12- NOMBRE DEL PADRE	13- NOMBRE DE LA MADRE
14- LUGAR DE NACIMIENTO	15- PROVINCIA	16- NACION	
17- DIRECCION POSTAL (Calle, numero, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)	Telefono	18- DIA. Postal	
19- POBLACION	20- PROVINCIA	21- NACION	
22- GRADO CULTURAL	23- PROFESION	24- DATOS FISICOS ANTROPOMETRICOS (Peso en KG, Talla en CMS, Impresion, Expressión)	

ALEGACIONES Y SOLICITUDES QUE HACE EL MOZO

- 25- PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FISICO O PSIQUEICO
- 26- ESTAR CUMPLIENDO CONDENA O PRIVACION DE LIBERTAD, ETC.
- 27- PRORROGA DE CLASE
- 28- EXENCION DEL SERVICIO EN FILAS POR CAUSA
- 29- EXENCION DEL SERVICIO MILITAR POR OBJECCION DE CONCIENCIA
- 30- PERTENECER A LA MATRICAULA NAVAL MILITAR
- 31- ESTAR ENCUADRADO EN LAS FUERZAS ARMADAS
- 32- HABER ESTADO ENCUADRADO EN LAS FUERZAS ARMADAS
- 33- TENIR COMPROMISO CON LAS FUERZAS ARMADAS Y NO HABER EMPEZADO A CUMPLIRLO

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE CARACTER MILITAR (SOLA LOS QUE ALEGARON EN 31,32,33)

34- UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO en que está sirviendo, sirvió o tiene compromiso			
35- EJERCITO	36- FECHA ALTA	37- FECHA BAJA	38- FORMA DEL SERVICIO

....., de 19 ..
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION FIRMA DEL MOZO O REPRESENTANTE

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI:

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FICHA SEGUN ALEGACIONES Y SOLICITUDES FORMULADAS

- Padece enfermedad o defecto fisico o psiquico:

- Certificado medico acreditativo de la enfermedad o defecto que padece

- Estar cumpliendo condena de privación de libertad, etc.:

- Certificado expedido por el Director del Centro penitenciario

- Prorroga de Primera Clase:

- Certificación de los ingresos integros que percibe el mozo y de los que percibiría en caso de prestar el Servicio en filas de acuerdo con las previsiones del correspondiente Convenio Laboral
- Certificación de la pensión de las personas jubiladas o retiradas, cuantía e importe de la indemnización si tuvo lugar
- Certificado de no percibir pensión del Estado, Comunidad Autónoma, Corporación Local o Seguridad Social de las personas mayores de sesenta y cinco años no jubiladas o retiradas
- Acta de nulidad, certificado de pensión de invalidez, en cualquiera de sus grados, de las personas impedidas para el trabajo así como importe de la indemnización —si tuvo lugar— o certificado de no percibir pensión del Estado, Comunidad Autónoma, Corporación Local o Seguridad Social
- Certificado de ingresos anuales totales de las personas en edad laboral con trabajo, acompañado de la referencia al contrato de trabajo y certificado positivo o negativo de las cantidades cotizadas a la Seguridad Social durante los dos últimos años
- Demotstración documental (para las personas en paro) de la fecha de inscripción, importe del subsidio, fechas de inicio y extinción del mismo
- Justificación de escolaridad o actividad laboral de las personas menores de edad
- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o certificación del Ministerio de Hacienda de no haber efectuado por separado ninguno de sus miembros
- Declaración del mozo relativa a cualquier otro ingreso o renta que perciben los miembros de la familia, aunque sea en especie, o de la existencia de los mismos. Deberá ir avalado por Autoridad local
- Certificado de hallarse acogido a la beneficencia local, si ha lugar
-
-

- Prorroga de Segunda Clase:

- Documentos que procedan de los citados a continuación, en el que se hará constar que se expiden a efectos de la solicitud de Prorroga de incorporación a filas por razón de estudios
- Copia o certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que se realizan, expedido por el director de establecimiento oficial o centro privado autorizado
- Certificación de estudios en el extranjero, acompañada de la justificación de figurar en el registro de matrícula de nacionales españoles en el extranjero
- Documento que acredite estar preparando una oposición oficial, expedido por el director del Centro o persona bajo cuya dirección realice sus estudios, indicando la disposición relativa a la convocatoria en curso, o la anterior de no haber sido aquella anunciada. Podrá ser sustituido por una declaración jurada del interesado cuando la preparación a la oposición la realice particularmente. En este caso, a la solicitud de ampliación de prorroga deberá acompañar certificado de haber asistido a la convocatoria que alega
- Certificación expedida por la autoridad correspondiente justificativa de las prácticas que realiza el interesado cuando éstas sean exigidas oficialmente para la obtención de títulos o empleos

- Prorroga de Tercera Clase:

- Certificado del Jefe de la unidad, centro u organismo de las Fuerzas Armadas en la que presta el servicio en filas del servicio militar obligatorio, el hermano que da origen a la prorroga, especificando reemplazo, llamamiento y fecha en que cesa en el servicio
- Si el hermano no se hubiese incorporado a filas se hará constar en la solicitud, y de pertenecer éste a distinto centro de reclutamiento acompañarán certificado expedido por dicho centro donde conste que ha sido clasificado útil para el servicio militar y la fecha prevista de incorporación a filas
- Certificado del jefe del centro u organismo civil donde se encuentre prestando la situación de actividad o fase equivalente de la prestación social sustitutoria, con especificación de la fecha de comienzo, duración total de dicha situación de actividad y fecha de cese en la misma
- Si el hermano estuviese pendiente de incorporación, lo hará constar en la solicitud, acompañando certificado expedido por el organismo que lo controle y disponga la futura incorporación, con especificación de la fecha de la misma y duración total de la citada situación de actividad

- Prorroga de Cuarta Clase, causa a):

- Certificado de residencia en el extranjero desde el primero de enero del año en que el interesado cumple los diecisiete años de edad
- Certificado de inscripción en el registro de nacionales de la oficina consular de carrera

- Prorroga de Cuarta Clase, causa b):

- La solicitud podrá ser presentada cuando consideren razonadamente que concurren en ellos circunstancias excepcionales que pudieran ser estimadas por el Gobierno como razón de interés general. Acompañarán la documentación que en cada caso consideren justificativa
-
-

- Exención del Servicio en Filas:

- Por causa 3.- Documento acreditativo de haber prestado el servicio militar en otro país y el motivo de dicha prestación para los españoles
- Por causa 4.- Documentación acreditativa de haber cumplido el servicio en filas o estar exento del mismo en su país de origen.
- Por causa 5.- Documentación acreditativa de poder acogerse a las circunstancias derivadas del correspondiente convenio internacional

- Exención del Servicio Militar por Objeción de Conciencia:

- Fotocopia del documento acreditativo de haber presentado oficialmente la solicitud de reconocimiento de Objeción de Conciencia

- Pertenecer a la Matrícula Naval Militar:

- Documento acreditativo del título de la Marina Mercante y de pesca que se posea, o del que, sin el citado título, acredite dedicarse a actividades marítimas a full
- Certificación de los estudios que se cursen en escuelas superiores de la Marina Civil, escuelas técnicas navales superiores o de grado medio e institutos politécnicos náutico-pesqueros

INFORMACION SOBRE RECLUTAMIENTO Y SERVICIO MILITAR

LEGISLACION

- Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar («BOE» n.º 140/84).
- Reglamento de la Ley del Servicio Militar (R. D. 611/86, de 21 de marzo).

DISPOSICIONES GENERALES

- El Servicio Militar podrá prestarse en cualquiera de los tres Ejércitos.
- Tendrá una duración normal de quince años (Entre el 1.º de enero del año en que se cumplen los diecinueve años de edad y el 1.º de enero del año en que se cumplen treinta y cuatro.)
- Situaciones:
 - Disponibilidad.
 - Actividad o Servicio en filas (12 meses).
 - Reserva.

DEFINICIONES

- Reemplazo anual: conjunto de españoles que en el año cumplen los 19 de edad.
- Contingente anual: los que durante el año se incorporan a filas.
- Llamamiento: cada una de las partes en que se divide el contingente anual, para la incorporación a filas.

LA MATRICULA NAVAL MILITAR

- Está integrada por quienes se encuentran sujetos al Servicio Militar en la Armada, por razón de su profesión o actividad. Comprende a los titulados de la Marina Mercante y de Pesca y los que, sin los citados títulos, se dediquen a actividades marítimas a flote, así como a los que cursen estudios en escuelas superiores de la Marina Civil, escuelas técnicas navales superiores o de grado medio e institutos políticos náutico-pesqueros.

ACREDITACION RESPECTO AL SERVICIO MILITAR

- Durante las fases del reclutamiento: con las notificaciones del CPR.
- Disponibilidad y reserva: cartilla del Servicio Militar.
- Servicio en filas: tarjeta de identidad militar.

INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO

- Consiste en presentar en el Ayuntamiento o en la Oficina Consular de Carrera correspondiente al lugar de residencia la FICHA DE INSCRIPCION debidamente cumplimentada. Los residentes en Andorra, en la Veguería episcopal.
- Plazo de presentación: Entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre del año en que se cumplen los diecisiete años de edad.
- NO PODRAN SER DECLARADOS EXCEDENTES Y DEL CONTINGENTE quienes no cumplimenten lo anterior, salvo por circunstancias extraordinarias.

CLASIFICACION PROVISIONAL

- La realizan los Ayuntamientos y Oficinas Consulares.
- Consiste en incluir a los mozos en alguno de los grupos siguientes:
 - a) Utiles para el Servicio Militar.
 - b) No aptos para el Servicio Militar.
 - c) Solicitantes de Prórroga.
 - d) Solicitantes de exención del Servicio Militar (Objeción de Conciencia).
 - e) Pendientes de clasificación (alistados de oficio).
- Las listas se expondrán al público en los Ayuntamientos y Oficinas Consulares de Carrera durante el mes de febrero, para que EN DICHO MES puedan presentarse en los Centros de Reclutamiento las alegaciones convenientes.

EXCLUSIONES

- Por enfermedad o defecto físico o psíquico: Según cuadro médico de exclusiones anexo al Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Por cumplimiento de condena de privación de libertad, etc.: Lo alegará el mozo al formalizar la ficha de inscripción. El director del centro penitenciario le expedirá el certificado de su situación.
- Por Prórroga de Primera Clase: A petición del interesado en los siguientes casos:
 - a) Cuando la aportación económica debida al trabajo del mozo sea necesaria y contribuya al sostenimiento familiar en las condiciones establecidas en este reglamento.
 - b) Cuando debido a circunstancias excepcionales, fehacientemente justificadas, la aportación personal del mozo al sostenimiento de su familia sea considerada imprescindible, aunque no cumpla exactamente con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.
 - c) Cuando concurran en el mozo circunstancias excepcionales de tipo laboral debidamente documentadas que hagan imprescindible su presencia en un puesto de trabajo para su consecución o consolidación. Esta prorrhoa se concederá por una única vez, por el plazo de dos años y sin derecho a revisión.
- Los mozos alistados en el extranjero que se consideren con derecho a Prórroga de primera clase, la solicitarán al formalizar la ficha de inscripción ante el Consulado, aun cuando soliciten también Prórroga de cuarta clase, causa a).
- Se consideran causas sobrevenidas para poder solicitar prorrhosas de primera clase o interrumpir su servicio en filas

ACUSE DE RECIBO

* LA FICHA DE INSCRIPCION, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, CORRESPONDIENTE AL

MOZO _____, FECHA NACIMIENTO: _____, PERTENECIENTE AL REEMPLAZO DE 19_____, HA SIDO PRESENTADA EN EL ORGANO DE ALISTAMIENTO EN EL DIA DE LA FECHA, CON LAS OBSERVACIONES QUE SE INDICAN _____

SELLO DEL ORGANO DE ALISTAMIENTO

_____ a _____ de _____ de 19_____
POR EL ORGANO DE ALISTAMIENTO

Primera: Disminución, debidamente justificada, de los ingresos líquidos familiares por causa que no fuere imputable a sus miembros.

Segunda: Aumento del número de miembros de la familia.
Te cera: Producir en circunstancias excepcionales, fehacientemente justificadas, debido a las cuales la aportación del mozo al sostenimiento de su familia sea considerada imprescindible, aunque no cumpla exactamente con los requisitos establecidos con carácter general para la concesión de esta clase de prorrhosas

— Las Prorrhosas de primera clase no podrán solicitarla aquellos a quienes con anterioridad se les haya concedido ampliación de prorrhoa de segunda clase, excepto los que se consideren incluidos en la causa tercera del apartado anterior o que la disminución de los ingresos líquidos familiares sea debida a fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que aportebe ingresos.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE SEGUNDA CLASE

- a) Encontrarse realizando alguno de los estudios o prácticas especificados para esta Prorrhoa.
- b) No cumplir en el año de la solicitud veintiséis años de edad o más. En el caso de que se solicite con veinticinco años, la incorporación se efectuará obligatoriamente con el primer llamamiento del reemplazo que corresponda
- Los estudios oficiales o prácticas que dan derecho a la prorrhoa de incorporación a filas de segunda clase son los siguientes:
 - a) Bachillerato unificado polivalente, formación profesional de primero o segundo grado, o enseñanza de nivel equivalente o superior.
 - b) En el extranjero, estudios oficiales del país de residencia del mismo nivel que los señalados en el apartado anterior.
 - c) Preparación de oposiciones oficiales.
 - d) Prácticas exigidas oficialmente para la obtención de títulos o empleos.
- Las Prorrhosas de segunda clase y sus ampliaciones se concederán por un período de dos años consecutivos a excepción de la ampliación solicitada al año en que el interesado cumpla los veinticinco años de edad que se concederá, necesariamente, por un solo año.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE TERCERA CLASE

- La incorporación a filas podrá retrasarse, a petición de los interesados, siempre que tenga otro hermano en situación de actividad del Servicio Militar obligatorio o, en su caso, en la fase de actividad de la prestación social sustitutoria o del servicio civil obligatorio o ambos se hallen pendientes de incorporación dentro del año en que cumplen los dieciocho de edad.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE CUARTA CLASE

- Se concederá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por ser residente en el extranjero.
 - b) Por acuerdo del Gobierno, fundado en razones de interés nacional.
- La solicitud de estas prorrhosas de incorporación a filas se realizará al efectuar la inscripción obligatoria para el alistamiento. Su duración será de dos años naturales consecutivos, renovables a su caducidad por períodos iguales, siempre que se conserven las condiciones exigidas.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE QUINTA CLASE

- Se concederán por desempeñar un cargo público por elección popular.
- La elección para el cargo de diputado o senador producirá la concesión de una Prorrhoa de incorporación a filas, cuya duración alcanzará hasta la constitución de las Cortes Generales de la legislatura inmediatamente posterior a aquella para la que fueron elegidos.

SOLICITUD Y RENUNCIA DE PRORRHOSAS DE INCORPORACION A FILAS

- Las Prorrhosas de primera, segunda, tercera y cuarta clase se solicitarán en el Ayuntamiento o Consulado de Carrera correspondiente al formalizar la ficha de inscripción para el alistamiento. Posteriormente sólo podrán solicitarla por causa sobrevenida.
- Con posterioridad a la inscripción, los mozos y los reclutas en situación de disponibilidad que soliciten Prorrhoa por causa sobrevenida u otros motivos justificados presentarán su solicitud en el Centro de Reclutamiento.
- Quienes tuviesen concedida Prorrhoa podrán renunciar a ella en cualquier momento sin más trámite que la presentación de solicitud en tal sentido en el correspondiente Centro de Reclutamiento, pero para ser incluidos en el primer sorteo que se realice deberán haberla presentado antes del treinta y uno de agosto.

EXENCION DEL SERVICIO MILITAR

- Será causa de exención del Servicio Militar el ser reconocido y declarado Objeto de Conciencia, de acuerdo con la Ley 48/1984 de 26 de diciembre («B.O.E.» núm. 311/84), reguladora de la Objeción de Conciencia y de la prestación social sustitutoria.

PROFUGOS

- Previa instrucción del oportuno expediente, serán declarados prófugos por el Centro de Reclutamiento que corresponda
 - a) Los mozos incluidos en el alistamiento que estando obligados a presentarse personalmente en los actos de clasificación dejen de hacerlo sin causa justificada.
 - b) Los excluidos temporalmente del contingente anual por enfermedad, defecto físico o psíquico que, sin causa justificada, no se presenten ante la junta que corresponda para efectuar la revisión, abandonen la observación médica a que estén sujetos o dejen de comparecer para ser reconocidos ante el tribunal médico militar.
 - c) Los que debiendo presentarse ante la junta de clasificación y revisión correspondiente, al cesar en la causa de exclusión temporal del contingente anual, no lo hiciesen en el plazo fijado, sin causa justificada.

ALEGACIONES Y RECURSOS

- Los errores u omisiones materiales advertidos en la relación de alistación, clasificación provisional, lista provisional de sorteo o cualesquier otros que puedan localizarse en las relaciones directas con los Centros de Reclutamiento, a efectos de las operaciones de reclutamiento y servicio militar, deberán ser puestos de manifiesto por los interesados o sus representantes, ante dichos Centros, dentro de las fechas previstas, los cuales resolverán en cada caso.

EL (1) CUYA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD SE ACOMPAÑA, Y DEMAS
DATOS IDENTIFICATIVOS EXPRESA A CONTINUACION

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	NACION		
DIRECCION POSTAL (Calle, número, bloque, manzana, piso, puerta, etc.)			Telefono	Dir. Postal	
POBLACION		PROVINCIA	NACION		
ORGANO DE ALISTAMIENTO			CENTRO RECLUTAMIENTO		

EXPONE(2):**SOLICITA(3) :**

_____, de _____ de 19 _____

(4) _____

INSTRUCCIONES PARA SU REDACCION

1. Se completará con la expresión mozo, recluta, reservista, según corresponde en cada caso.
2. Se detallarán las circunstancias que concurren en el interesado, haciendo referencia a la documentación que acompaña a la instancia y que relacionará al respaldo de la misma.
3. Se formulará la petición o alegación correspondiente haciendo referencia, en su caso, a las disposiciones reglamentarias en que se apoya.
4. Autoridad Militar a quien se dirige el escrito.
 - Datos del interesado: Se escribirán a máquina o con letras MAYUSCULAS. Texto restante: a máquina o letra legible.
 - No rellenar espacios sombreados.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
-
-
-
-

PARA CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DE RECLUTAMIENTO

1	2
3	4
5	6
ESPACIOS RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ETIQUETAS AUTOADHESIVAS CONFECCIONADAS POR ORDENADOR, CONTENIENDO LAS CLASIFICACIONES Y DEMAS VICISITUDES DEL MOZO EN LAS DISTINTAS SITUACIONES DEL RECLUTAMIENTO Y SERVICIO MILITAR, CONTROLADAS POR EL CENTRO DE RECLUTAMIENTO.	
7	8
9	10
II	12
13	14

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA FICHA DE INSCRIPCION**DE CARACTER GENERAL**

- La presentación de la ficha se efectuará en el Ayuntamiento o en la Oficina Consular de Carrera correspondiente al lugar de residencia. Podrá efectuarse personalmente por el mozo, por medio de persona delegada, o por correo certificado. Los citados organismos proporcionarán el correspondiente acuse de recibo. La ficha de inscripción será facilitada gratuitamente.
- Se acompañará a la ficha fotocopia del documento nacional de identidad o, para los residentes en el extranjero, la del pasaporte.
- Deberá llenarse a máquina con letras MAYUSCULAS. No debe escribirse nada en los cuadros sombreados que están reservados para el proceso informático. Se pueden efectuar varias alegaciones y solicitudes simultáneamente.

A RELLENAR POR EL MOZO O REPRESENTANTE

7, 8 y 9 En los apellidos y nombre que incluyan partículas de enlace entre ellos, como «de», «y», «de la», etc., se incluirán éstas en el nombre, si van entre éste y el primer apellido, o en el primer apellido si van entre ambos apellidos. Ejemplo:

José DE LA BARCA Y TOLEDO.
 Primer apellido: BARCA Y
 Segundo apellido: TOLEDO
 Nombre: José DE LA

10. En cifras: día-mes-año. Ejemplo: 18.09.68.

17 al 21. Dirección postal completa según residencia habitual del interesado.

22. Ponga el mayor de los grados que posea:

- Analfabeto.
- Sin estudios.
- Estudios Primarios (Estudios de Primer Grado).
- Graduado Escolar (Estudios de Segundo Grado Primer Ciclo).
- Enseñanza Media (Estudios de Segundo Grado Segundo Ciclo: BUP o FP).
- Enseñanza Universitaria Grado Medio (Tercer Grado Escuelas Universitarias Medianas).
- Enseñanza Universitaria Grado Superior (Tercer Grado Facultades y Escuelas Superiores).

23. En la que se esté trabajando, se haya trabajado o se tenga por razón de estudios u oposición.

24. Obtenidos lo más aproximadamente por el mozo; serán contrastados con los que se obtenga a su incorporación a filas.

25 y 26. Ponga una «X» en la casilla SI cuando alegue, o una «X» en la casilla NO si no lo hace.

27. Si solicita Prórroga por sostenimiento de familia, ponga 1.º en el espacio blanco y 1 en la casilla SI.
 Si solicite Prórroga por estudios, ponga 2.º en el espacio en blanco y 2 en la casilla SI.
 Si solicite Prórroga por tener hermanos en situación de actividad o servicio en filas, ponga 3.º en el espacio en blanco y 3 en la casilla SI.
 Si solicita Prórroga por ser residente en el extranjero, ponga 4.º a, en el espacio en blanco y 4-a en la casilla SI.
 Si solicita Prórroga por razones de interés nacional, ponga 4.º-b, en el espacio en blanco y 4-b en la casilla SI.
 Si no solicita Prórroga, ponga una «X» en la casilla NO.

28. Si solicita exención del Servicio en Filas por acogerse a la validez mutua del Servicio Militar, reconocida en Convenio internacional, o por haberlo prestado imperativamente en otro país, ponga 3.º después de «CAUSA» y 3 en la casilla SI.
 Si solicite exención del Servicio en filas por haber adquirido la nacionalidad española y haberlo cumplido o estar exento en el país de origen, ponga 4.º después de «CAUSA» y 4 en la casilla SI.
 Si solicite exención del Servicio en filas por acogerse a Convenio internacional, ponga 5.º después de «CAUSA» y 5 en la casilla SI.
 Si no solicita exención del Servicio en filas, ponga una «X» en la casilla NO.

29 al 33. Ponga una «X» en la casilla SI cuando alegue o proceda o una «X» en la casilla NO si no le afecta.

34 al 38. Rellénelos sólo si ha alegado en 31, 32 ó 33.

NOTA IMPORTANTE

- Debe acompañar la documentación que se indica en esta misma ficha para cada una de las alegaciones o solicitudes que formule.
- Para las solicitudes o alegaciones que formule con posterioridad a la inscripción, como consecuencia exclusivamente de causas sobrevinidas, utilizará el modelo de instancia que acompaña a la ficha.

A N E X O I I

ORGANO DE ALISTAMIENTO

ALISTAMIENTO de 1.9

REEMPLAZO 1.9

Come (1),.....

CERTIFICO: Que la lista de mozos alistados y su clasificación provisional contiene () páginas comprensivas de _____ () mozos, relacionados por orden alfabético, cuya resumen numérico por grupos de clasificación provisional se expresa a continuación:

RESUMEN NUMERICO DE MOZOS ALISTADOS EN CADA GRUPO DE CLASIFICACION

- a) Utiles para el Servicio Militar
b) No aptos para el Servicio Militar
c) Solicitantes de Prórroga
d) Solicitantes de exención del Servicio Militar
e) Pendientes de Clasificación

TOTAL MOZOS ALISTADOS _____

....., de de 1.9
POR EL ORGANO DE ALISTAMIENTO (SELLO Y FIRMA)

VOLUME BOUND

ORGANO DE ALISTAMIENTO

ALISTAMIENTO AÑO 19

PAGINA ...

(1) Secretario del Ayuntamiento o encargado de la Oficina Consular.

Fecha nacimiento	DNI	1.º Revista	Pasó la revista correspondiente del primer año siguiente a su paso a la RESERVA de _____ de _____ El _____ (Sello)	PRECEPTOS REGLAMENTARIOS A efectos de control para movilización, los reservistas están obligados a comunicar al Centro de Reclutamiento los cambios de residencia o domicilio y a pasar revista los dos años siguientes (tres para IMEC/IMERENA) al que finalice su servicio en filas y en el año en que cumplen los treinta y tres de edad. Para la expedición de la licencia absoluta, será condición indispensable estar al corriente de las revisiones exigidas. Se podrá pasar revista en los centros de reclutamiento y puestos de la Guardia Civil y en las oficinas consulares de carrera mediante la presentación de la carnilla del servicio militar, la documentación original o por personas delegadas. En este último caso, se deberá acompañar la correspondiente autorización y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado. También se podrá pasar revista por correo certificado, remitiendo al Centro de Reclutamiento en el que finaliza su servicio, debidamente cumplimentado, voluntario de la carnilla del servicio militar correspondiente a la revista a pasar acompañado de fotocopia de la hoja que justifique haber pasado la revista anterior y del documento nacional de identidad o del pasaporte. En este caso el Centro remitirá al interesado la documentación necesaria para fijarse en el número de la revista correspondiente. En el caso de que el reservista no esté al corriente de las revisiones exigidas deberá pasar revista personalmente.
Centro de Reclutamiento	Dirección	2.º Revista	Pasó la revista correspondiente del segundo año siguiente a su paso a la RESERVA de _____ de _____ El _____ (Sello)	Dirección postal:
Centro de Reclutamiento	Dirección	2.º Revista bis	Pasó la revista correspondiente del tercer año siguiente a su paso a la RESERVA de _____ de _____ El _____ (Sello)	Forma de servicio:
Centro de Reclutamiento	Dirección	3.º Revista	Pasó la revista correspondiente a los treinta y tres años de edad y se le concede la licencia absoluta con fecha 1 de Enero de 19_____ El _____ (Sello)	Datos del sorteo o admisión:
Centro de Reclutamiento	Dirección		3.º Revista	Reemplazo _____ Llamamiento _____ Fecha admisión / /
Centro de Reclutamiento	Dirección			Centro de Reclutamiento de Alistamiento (Sello CPR)
Centro de Reclutamiento	Dirección			Fecha de entrega:
EXCLUSIÓN TEMPORAL Prórroga cuarta, clase A		VICISITUDES SERVICIO EN FILAS		
Concedida por Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero finaliza el dia _____ de _____ de _____ El _____ (Sello)	Fecha de incorporación _____	Datos del servicio en filas		
Concedida primera ampliación por _____ finaliza el dia _____ de _____ de _____ El _____ (Sello)	Fue EXCLUIDO TEMPORAL por _____ siendo de ebano para servicio en filas _____ meses _____ días de _____ El _____ (Sello)	Arma o Cuerpo: _____		
Concedida segunda ampliación por _____ finaliza el dia _____ de _____ de _____ El _____ (Sello)	Rescindido compromiso o baja como _____ Resta por cumplir _____ años meses _____ días, debiendo incorporarse con el Llamamiento _____ del Reemplazo _____ de _____ El _____ (Sello)	Empleo alcanzado: _____		
EXENCIÓN DEL SERVICIO EN FILAS	Fecha de reincorporación _____	Puesto táctico: _____		
Pasa a la situación de RESERVA por consolidar la EXENCIÓN DEL SERVICIO EN FILAS por la causa RLSM _____ del Artículo 136 del _____ de _____ de _____ El _____ (Sello)	Como EXCEDENTE CONTINGENTE realizó un periodo de instrucción de _____ meses _____ días prestando juramento fidelidad a la Bandera el dia _____ de _____ El _____ (Sello)	Unidades de destino: _____		
Pasa a la situación de RESERVA por haber prestado _____ años meses _____ días de servicio en filas _____ de _____ El _____ (Sello)	Datos de la situación de reserva			
(Sello)	Reemplazo: _____ Llamamiento _____	Controlado a efectos de movilización y revisión, según domicilio/residencia por: _____	Centro de Reclutamiento _____ Fecha _____	
Cambios de domicilio		Observaciones		
Domiciliado a partir de _____ de _____ en _____ de _____ de _____ en _____ de _____ de _____ de _____ El _____ (Sello)	Domiciliado a partir de _____ de _____ en _____ de _____ en _____ de _____ de _____ de _____ El _____ (Sello)	(Sello)		
2. La actuación de este Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto por Real Decreto 904/1985, de 11 de junio, a través de la Gerencia de las Apuestas Deportivas del Estado, tiene como finalidad no sólo las de organizar los concursos de pronósticos, sino también someter éstos a un régimen de derecho administrativo para mayor garantía de los importantes intereses públicos afectados por los mismos. Estos concursos de pronósticos sujetos al régimen de las presentes normas, no suponen que se concrete ningún contrato entre los pronosticadores, ni entre éstos y el Organismo, quedando limitada la actividad de quienes los formulen a establecer su pronóstico, pagar el importe del sello homologador de aquél y remitirlo al Organismo en la forma establecida por estas normas. Este Organismo, con las garantías adecuadas, determinará mediante los oportunos acuerdos los concursantes que han obtenido premios en cada concurso.				
3. El hecho de participar en un concurso implica, por parte del concursante que suscribe un boleto, el conocimiento de estas				

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20889 *RESOLUCION de 17 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, previa audiencia del Consejo Rector de Apuestas Deportivas del Estado, por la que se aprueban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir de la primera jornada de la temporada 1986/87.*

1. Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos sobre los resultados de los partidos de fútbol que organiza la Gerencia de Apuestas Deportivas del Estado del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

2. La actuación de este Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto por Real Decreto 904/1985, de 11 de junio, a través de la Gerencia de las Apuestas Deportivas del Estado, tiene como finalidad no sólo las de organizar los concursos de pronósticos, sino también someter éstos a un régimen de derecho administrativo para mayor garantía de los importantes intereses públicos afectados por los mismos. Estos concursos de pronósticos sujetos al régimen de las presentes normas, no suponen que se concrete ningún contrato entre los pronosticadores, ni entre éstos y el Organismo, quedando limitada la actividad de quienes los formulen a establecer su pronóstico, pagar el importe del sello homologador de aquél y remitirlo al Organismo en la forma establecida por estas normas. Este Organismo, con las garantías adecuadas, determinará mediante los oportunos acuerdos los concursantes que han obtenido premios en cada concurso.

3. El hecho de participar en un concurso implica, por parte del concursante que suscribe un boleto, el conocimiento de estas